

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2022-00520

Tener en cuenta que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el 24 de enero de 2023, que se reconoció personería a su apoderado y oportunamente contestó demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones formuladas en el escrito de contestación, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Denegar lo peticionado por la apoderada de ejecutante de requerir al pagador de la empresa Ingram- Micro, como quiera que, de acuerdo a la consulta realizada en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia se han venido haciendo consignaciones de títulos judiciales por parte de la entidad, cuyo requerimiento se solicita, el cual se pone en conocimiento.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez